

**Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2008**

**AUTO No. 2755**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental emitido para el producto formulado de uso agrícola EVOPRID 600 FS”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 1949 del 13 de marzo de 2008, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial emitió un Dictamen Técnico Ambiental a la empresa EVOFARMS S.A. para el producto formulado EVOPRID 600 FS con ingrediente activo IMIDACLOPRID, para continuar con el trámite administrativo de registro ante el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Que mediante comunicación radicada con número 4120-E1-94567 del 22 de agosto de 2008, la empresa EVOFARMS S.A. solicitó modificar el Dictamen Técnico Ambiental emitido por Resolución 1949 del 13 de marzo de 2008 en el sentido de adicionar cultivos para su producto formulado.

Que con el radicado citado en el considerando anterior, la empresa EVOFARMS S.A., allegó soporte del pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación, por valor de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$573.632.00) M/L, realizado el 31 de julio de 2008 con el número de referencia 154035508.

Que el numeral segundo del artículo quinto de la Resolución 1442 del 22 de agosto de 2008, dispone que el Dictamen Técnico Ambiental puede modificarse cuando haya cambio y/o adición de cultivos y/o plagas a tratar cuando dicho cambio implique un aumento en la dosis recomendada del producto y se hayan obtenido ante Autoridad Nacional Competente-ANC aprobación de los protocolos de ensayo de eficacia para los cultivos y/o plagas a cambiar y adicionar.

Que el literal c) del artículo 25 de la Decisión 436, Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola establece que procede la modificación del Registro Nacional de un plaguicida cuando se cambien o se adicionen cultivos y plagas a tratar.

**AUTO No**  
**“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental emitido para el producto formulado de uso agrícola EVOPRID 600 FS”**

Que para el caso que nos ocupa es procedente iniciar el trámite de modificación del Dictamen Técnico Ambiental, por cuanto la solicitud versa sobre ampliación del uso del producto en cultivos nuevos con aumento de la dosis recomendada.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de modificación del Dictamen Técnico Ambiental emitido a la empresa EVOFARMS S.A. mediante Resolución 1949 del 13 de marzo de 2008, para el producto formulado EVOPRID 600 FS, con ingrediente activo IMIDACLOPORID, en el sentido de adicionar nuevos cultivos al producto formulado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La empresa EVOFARMS S.A., deberá enviar copia del Protocolo de Ensayo de Eficacia aprobado por el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA a este Ministerio, en un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la empresa EVOFARMS S.A., una vez allegue la documentación requerida en el artículo anterior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa EVOFARMS S.A. o a su apoderado debidamente constituido.

**AUTO No**  
**“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental emitido para el producto formulado de uso agrícola EVOPRID 600 FS”**

**ARTICULO SEXTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, para lo de su competencia.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**PROFESIONAL ESPECIALIZADA**

Expediente: LAM3330  
Elaboró: Eduardo Robayo Gonzalez. Abogado Contratista Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.